

Revelación de Esquemas Reportables

En fecha 02 de febrero de 2021, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo en el cual se determinan los montos mínimos respecto de los cuales no se revelarán esquemas reportables, el cual entró en vigor el 03 de febrero de 2021.

Un esquema reportable es aquel que pueda generar directa o indirectamente la obtención de un beneficio fiscal en México, sin importar la residencial fiscal del contribuyente. Para implementar la nueva obligación se adicionó el Título Sexto. De la Revelación de Esquemas Reportables al Código Fiscal de la Federación (CFF), el cual está integrado del artículo **197 al 202** del CFF.

La regla indica que los contribuyentes y asesores fiscales obligados (**CFF 197 y 198**) entregarán la información de los esquemas reportables (**CFF 200**) a partir del 1 de enero de 2021; no estarán obligados a revelar esquemas reportables personalizados (**CFF 199**) siempre y cuando el monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espera obtener sea inferior a 100 millones de pesos.

El SAT implementará una declaración a través de la cual las personas obligadas proporcionarán la información que debe contener datos generales del contribuyente y demás información que se solicite en los apartados correspondientes; dicha información y documentación que presente deberá cumplir con lo dispuesto en los instructivos y en los formatos guía que se publiquen en el sitio del SAT.

Si va a presentar esta declaración, deberá ingresar a la sección de “**Esquemas reportables**”, del portal del SAT en:
<http://omawww.sat.gob.mx/EsquemasReportables/Paginas/index.html>
o bien, si desea ingresar directamente en:
<https://portalconerp.clouda.sat.gob.mx/>, puede ingresar con su contraseña o e.firma.

En opinión de: **Lic. Alejandro Zárate Patiño**

¿Que hacer legalmente cuando un proveedor aparece enlistado conforme al **69 B del Código Fiscal de La Federación?**

Leer artículo